



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL

27/5/2019 14:37:45

DIGESA-DSAMAME

Página 1 de 1

Tipo Documento: Oficio N° Expediente: 28349-2019-DRS
 Desc. Documento: Oficio-N.°112-2019-GRJ-DIRESA-JUNIN-DESA Operador: DIGESA-DSAMAME
 Interesado: DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN Fecha Registro: 27/5/2019 14:37
 Asunto: REMITE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INOCUIDAD ALIMENTARIA CODIAL-JUNIN Y ACTA DE REUNIÓN.

N°	Destinatario (1)	Ind. (2)	Fecha	Remitente (3)
1	DIRECCION GENERAL (PMONTES)	2	27/5/2019 14:37	TRAMITE DOCUMENTARIO
2	Normas	2	27 MAYO 2019	
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

CLAVE INDICACION DEL MOVIMIENTO

- | | | |
|------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 01. Aprobación | 06. Por Corresponderle | 11. Archivar |
| 02. Atención | 07. Para Conversar | 12. Acción Inmediata |
| 03. Su Conocimiento | 08. Acompañar Antecedente | 13. Prepare Contestación |
| 04. Opinión | 09. Según Solicitado | 14. Projecte Resolución |
| 05. Informe y Devolver | 10. Según lo Coordinado | 15. Ver Observación |

N°	OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO
1	ENVIADO POR COURIER.

(1) Use Código (2) Use Clave (3) Use Iniciales

IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA

8785



000830



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

OFICIO N° 112 -2019-GRJ-DIRESA-JUNIN-DESA

Señor: MC. PERCY RUDY MONTES RUEDA
Presidente Comision Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria COMPIAL
Calle Las Amapolas N° 350
Urb. San Eugenio , Lince -Lima 14

Rp 28349-2019 DRS



LIMA

ASUNTO : Conformación del Comité Regional Multisectorial de Inocuidad de los Alimentos de la Región Junín

Referencia : Oficio circular N°001-2019/COMPIAL

Fecha : 21 de Mayo 2019

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar para su conocimiento que se conformó la CODIAL JUNIN teniendo el reglamento de funcionamiento del COMITÉ DE INOCUIDAD ALIMENTARIA JUNIN CODIAL- JUNIN siendo aprobado con Resolución Directoral N° 763-2015-DRSJ/OEGDRH el 01 de Junio del 2015, este año se actualizo a los representantes Regionales, titulares y alternos de las Instituciones que conforman LA CODIAL JUNIN e iniciando ha realizar actividades.



Sin otro particular hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

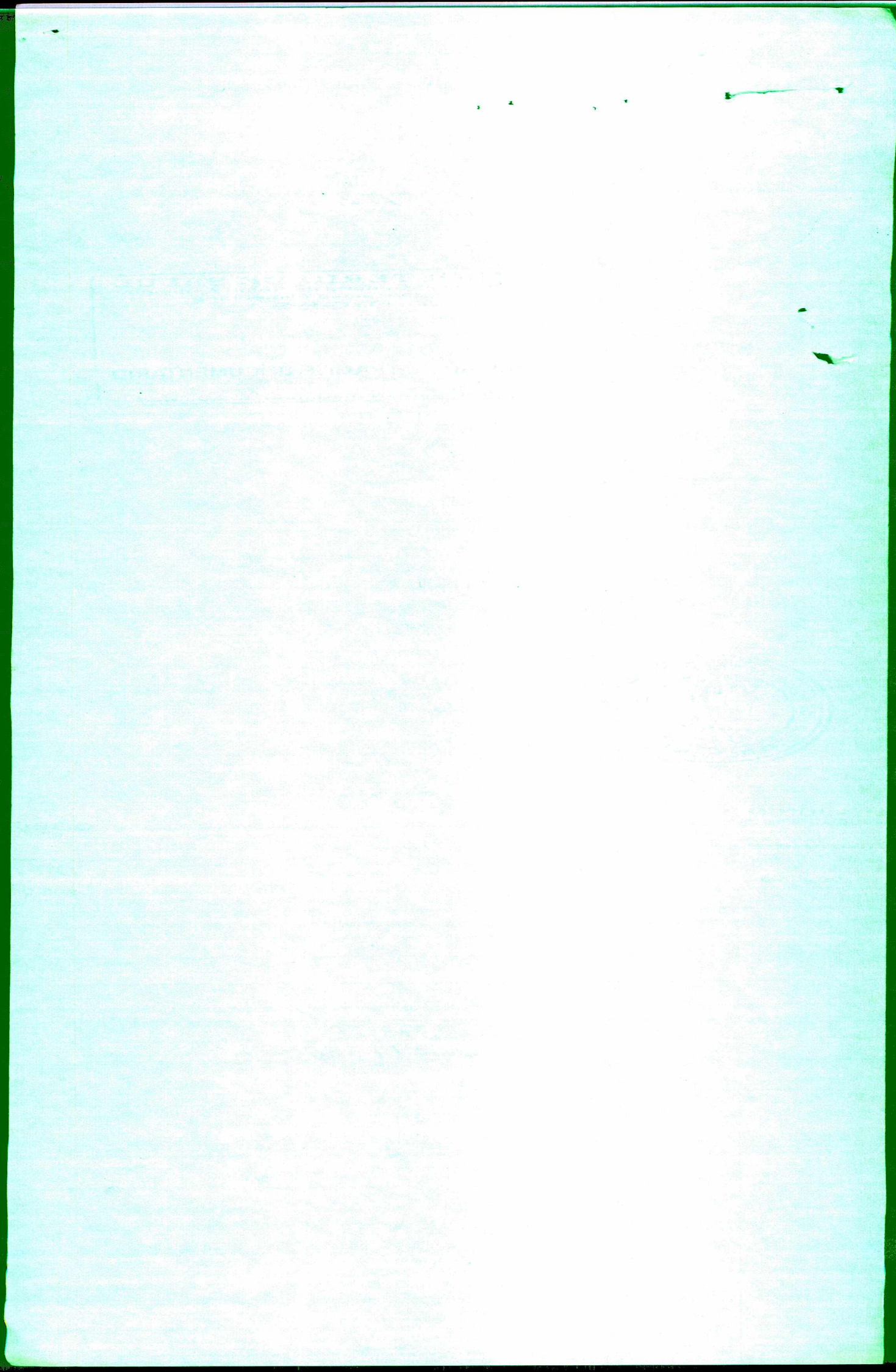
[Signature]
GOBIERNO REGIONAL - JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
Dr. Henry Ulveia Changra
CMP 6700
SUB-DIRECTOR REGIONAL DE SALUD JUNIN

C.c. Archivo
RCCC/ASÑO/ cmqh

DESA	
DOC:	03348379
EXP.	02279386

Dirección: Jr. Julio C. Tello N° 488, El Tambo - Huancayo
Central Telefónica: (064) 48-1270
www.diresajunin.gob.pe

7



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INOCUIDAD ALIMENTARIA JUNIN

CODIAL-JUNIN

Preliminar

Se reconoce al Comité de Técnico CODIAL-JUNIN, como órgano colegiado para ejercer acciones normativas, de vigilancia, coordinación y articulación en torno a la Inocuidad de los Alimentos a lo largo de toda la Cadena Alimentaria en todo lo relativo al ámbito de sus competencias de los sectores que integran.

➤ **Artículo Primero. Objetivo**

El presente Reglamento tiene por finalidad de regular la organización, funciones a nivel Regional y local para la toma de decisiones del Comité CODIAL-JUNIN para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

➤ **Artículo Segundo: De los integrantes**

El Comité CODIAL - J, está integrada de forma permanente por un representante Titular y dos representantes alternos de:

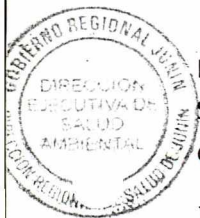
- 1.- La Dirección Regional de Salud Junín del Ministerio de Salud, cuyo representante Titular ejercerá la PRESIDENCIA.
- 2.- El Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del Ministerio de Agricultura.
- 3.- La Dirección Regional de Producción Junín del Ministerio de la Producción.

El Comité CODIAL - J, podrá invitar a las reuniones a otras Instituciones del Sector Público, del Sector Privado, Sector Académico, expertos en materia de agenda, organizaciones de consumidores y otros relacionados a temas a tratar.

➤ **Artículo Tercero: De las funciones**

Son funciones del Comité:

- a) Proponer alcances en la política nacional en materia de Inocuidad de los Alimentos y piensos identificados en nuestra Región a la **CODIAL-J, como órgano Rector de este Comité Técnico.**
- b) Coordinar actividades de vigilancia, control y fiscalización en inocuidad de los Alimentos y piensos a cargo de las Autoridades competentes a nivel Regional bajo el esquema un Plan



de Acción **Semestral y/o Anual** según el enfoque de necesidades basada en la vigilancia, análisis de riesgo y rastreabilidad.

- c) Proponer Sistema de Alerta Sanitaria de acción inmediata bajo un protocolo de Rastreabilidad validado a nivel Regional por el presente Comité, teniendo el soporte el laboratorio de las autoridades competentes.
- d) Cooperar y contribuir a la Conciliación de cualquier conflicto de competencias entre las Autoridades de nivel Regional, local en materia de inocuidad de alimentos y piensos.
- e) Identificar, coordinar y articular fuentes de Cooperación Técnica para la Gestión, desarrollo e investigación de temas Transversales siendo la inserción dinámica en las Casas Superiores de Estudios de nuestra Región que estén relacionadas con el quehacer en materia de inocuidad de Alimentos y piensos.



Emitir opinión Técnica sobre los proyectos de normas Regionales, Locales en materia de Inocuidad de los Alimentos.

- g) Participación del Comité CODIAL en las **licitaciones de alimentos para la adquisición de compra del sector público** y la exigencia del mismo para el cumplimiento de los dispositivos legales en materia de inocuidad de los alimentos.
- h) Coordinar con los medios de difusión para la información adecuada a los consumidores sobre los dispositivos legales de la ley de Inocuidad de los alimentos.

➤ **Artículo Cuarto: Funciones del Presidente del Comité:**

- a) Convocar y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité
- b) Proponer la agenda de cada reunión para su aprobación por el Comité
- c) Efectuar el despacho documentario del Comité
- d) Ejercer la representación del Comité ante cualquier institución o evento
- e) Celebrar convenios previamente aprobados por el Comité, para el logro de las funciones y objetivos encargados a dicho órgano

- f) Presentar un informe anual de Actas de Reuniones y Agendas desarrolladas bajo acciones ejercidas en el año fiscal a la CODIAL
- g) Solicitar información y documentación a las entidades públicas o privadas.
- h) Proponer la designación de un **secretario (a) técnico administrativo**.
- i) Otras que requiera para el cumplimiento de las funciones del Comité.

➤ **Artículo Quinto: Funciones del Secretario (a) Técnico Administrativo**

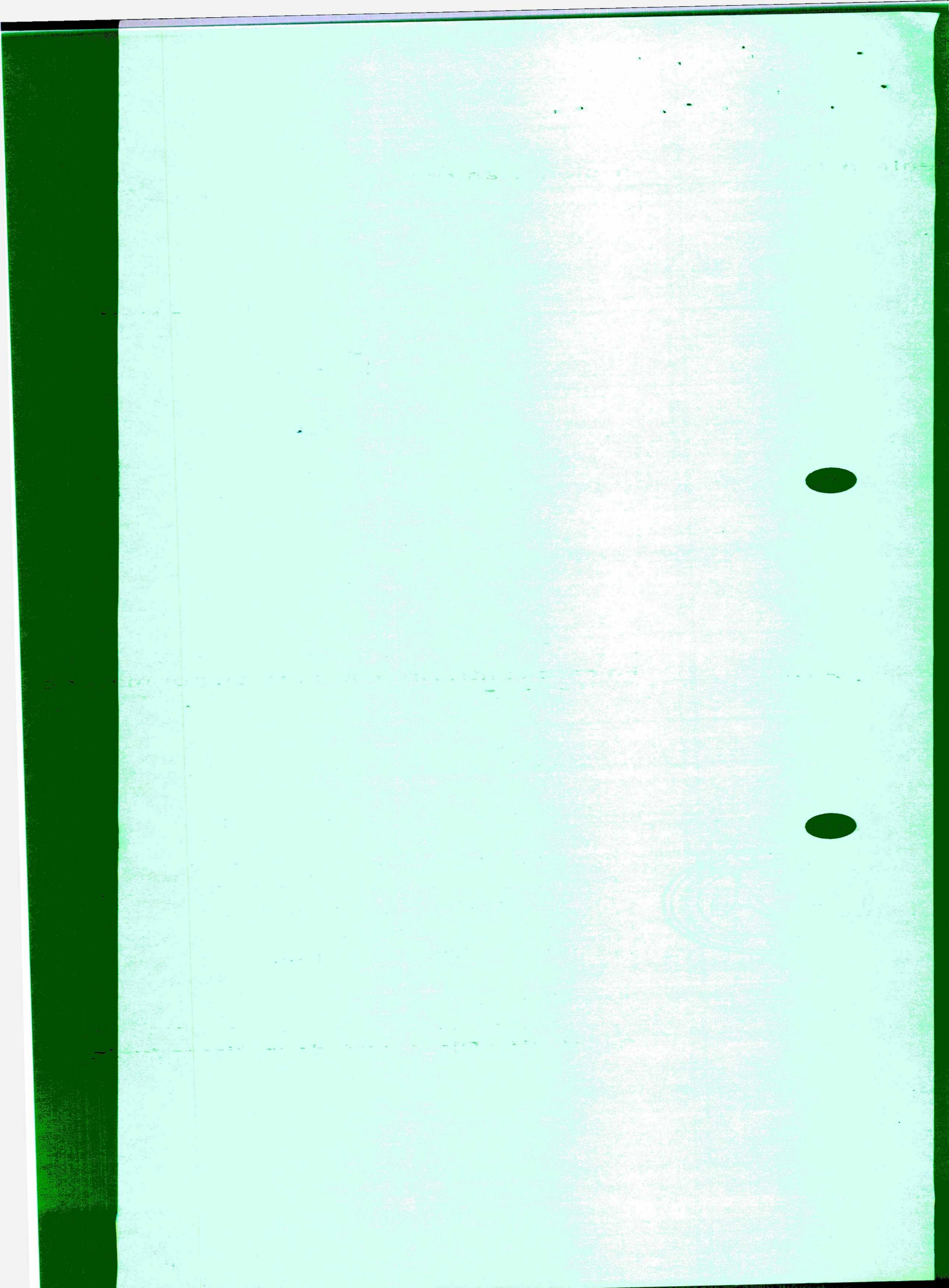
- a) Citar por encargo del presidente a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Preparar la agenda y demás documentación para cada reunión
- c) Redactar las actas de cada reunión y demás comunicaciones oficiales.
- d) Administrar el archivo físico y el Libro de Actas de cada una de las reuniones
- e) Tener en custodia el Libro de Actas
- f) Apoyar al presidente en asuntos administrativos.

➤ **Artículo Sexto: Funciones de los Integrantes, Titulares del Comité CODIAL- JUNÍN**

- a) Representar a su Sector Regional
- b) Representar con voz y voto en las reuniones de la Comisión
- c) Informar a la Comisión sobre los avances de su dependencia o institución según los acuerdos tomados.
- d) Participar en los grupos de trabajo que se conformen.
- e) Solicitar por escrito a la presidencia la inclusión de temas en la agenda de reuniones ordinarias posteriores.
- f) Participar en la redacción y firma del acta.
- g) Informar a la institución que representa acerca de sus intervenciones y acuerdos de las reuniones de las reuniones de la Comisión.

Los representantes alternos asignados están facultados a participar en las reuniones con voz y voto. En ausencia del Titular asumirán dichas funciones en forma plena.





➤ **Artículo Séptimo: Reuniones**

La CODIAL- JUNIN se reunirá de manera ordinaria una vez al **bimestre** y de forma extraordinaria cuantas veces lo requiera el presidente o la comisión en pleno, ambas se realizarán en la sede de la Diresa-JUNÍN (Dirección) o en otro lugar previo acuerdo.

Las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias se harán con una anticipación de 5 días hábiles mínimos vía regular y/o por correo electrónico personal e institucional, las que deben ser confirmadas por los convocados.

Las citaciones deben indicar fecha, lugar, hora, adjuntando agenda a tratar y todos los documentos pertinentes.

Existirá quórum necesario para realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando estén presentes los tres representantes de los sectores involucrados y otros.

La falta a dos reuniones por parte de los representantes de un sector, será comunicada al titular del sector al cual representa, a fin de que adopte las medidas correspondientes.

➤ **Artículo Octavo: Del Acta**

Cada reunión será registrada en un acta, en la que deben señalarse los acuerdos adoptados y debe ser remitida por correo electrónico para su consideración.

➤ **Artículo Noveno: Decisiones del Comité**

Los acuerdos durante las reuniones de la comisión se tomarán en lo posible por consenso.

En caso contrario se adoptarán por mayoría

En caso de empate en la votación, el Presidente o quién haga sus veces dará el voto dirimente.

El miembro que no se encuentra de acuerdo con la decisión a adoptarse deberá dejar constancia de su posición en el acta correspondiente.

➤ **Artículo Décimo: De la participación de otras instituciones públicas y privadas**

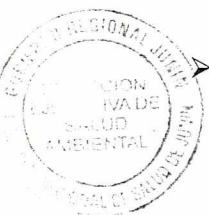
Para asuntos de carácter técnico o especializado se podrá invitar a representantes del sector privado, sector público, Universidad o Comunidad Científica, Asociación de consumidores, Colegios Profesionales u otros involucrados en el asunto a tratar, a participar en las reuniones plenarias, con voz, pero sin voto también en Subcomisiones Técnicas que disponga y organice la Comisión Multisectorial.

Transitoria:

Este Reglamento entrará en vigor desde la fecha de su aprobación cuando se emita la Resolución Directoral de la Diresa Junín.

VB

YM





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Dirección Regional de Salud Junín



Resolución Directoral

N° 763 -2015-DRSJ/OEGDRH

Huancayo, 01 de Junio del 2015

Visto: El Memorándum N° 329-2015-GRJ-DRSJ-DG y Reporte N° 037-2015-GRJ-DRSJ/DESA.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nro. 27657 - Ley del Ministerio de Salud, diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes en el espacio de Gestión Institucional y Sectorial, a fin de lograr objetivos eficaces;

Que, el Decreto Legislativo N° 1062 aprueba la LEY DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, con la finalidad de establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano y con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas; reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, incluido los piensos, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico;

Que, el Art. 20° del Decreto Legislativo N° 1062 refiere sobre el rol de los Gobiernos Regionales y locales disponiendo que estos entes deberán aplicar la referida Ley dentro del ámbito de su circunscripción territorial en coherencia a sus leyes locales;

Que, la Inocuidad de los Alimentos es el conjunto de condiciones y medidas necesarias, utilizadas durante el proceso de adquisición de materias primas, producción y/o elaboración, almacenamiento y distribución de alimentos, con el propósito de asegurar que una vez ingeridos no representen un riesgo para la salud. Lo cual incluye las diferencias individuales en relación a la inocuidad de los alimentos, tales como las intolerancias o las alergias alimentarias;

Que, la inocuidad de los alimentos es considerada como responsabilidad compartida entre el Estado, la Industria, el comercio y los consumidores. Por ello, el Gobierno crea las condiciones y el marco jurídico a través de la ejecución de Normas y Reglamentos que sirven para el establecimiento de una estructura eficaz de control de la inocuidad de los alimentos, la misma que los productores tienen que cumplir estrictamente, a fin de asegurar la salud de los consumidores;

Que, en tal sentido, el desarrollo de una estrategia y/o política sobre la inocuidad alimentaria resulta muy importante en nuestro medio, pues es de pleno conocimiento que a nivel mundial es alarmante el número de casos de infección por alimentos contaminados, sobre todo en los países en desarrollo como el nuestro, siendo las secuelas más comunes la diarrea, hepatitis tifoidea, Fiebre Malta, etc. todas ellas provienen de alimentos contaminados. Asimismo, los peligros que tienen los alimentos, peligros físicos (moscas, pelos, trazas de metal, etc.), químicos (detergentes, lubricantes, etc.) y biológicos (bacterias, virus, etc.) teniendo como los medios más relevantes la falta de calidad del agua, descomposición de los alimentos, entre otros;

Que, por ello el Estado tiene una misión muy importante a través del sector Salud, pues debe concebir continuas campañas de prevención sobre los cuidados que se debe ostentar antes de manipular los alimentos;



DRSJ/DESA de fecha 12 de mayo del presente año, el Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la DIRESA Junín, refiere que en reunión efectuada el día 05 de Marzo del año en curso, se acordó aprobar el Reglamento de funcionamiento del Comité de Inocuidad Alimentaria Junín - CODIAL - JUNIN con la finalidad de regular la organización y funciones a nivel Regional y local para la toma de decisiones del referido comité, así como también para el efectivo cumplimiento de los dispuesto en ella por lo cual requiere su aprobación mediante acto resolutorio;

CODIAL - JUNIN, se le reconoce como órgano de vigilancia, coordinación y articulación de acciones normativas en toda la Cadena Alimentaria en lo relativo al ámbito de sus competencias de los sectores que integran;

de Salud Junín, mediante Memorandum N° 329-2015-GRJ-DRSJ-DG de fecha 29 de Mayo del 2015 dispone aprobar el Reglamento de funcionamiento del Comité de Inocuidad Alimentaria Junín - CODIAL - JUNIN en coherencia con el Reporte N° 037-2015-GRJ-DRSJ/DESA;



Estando a lo expuesto; En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015-GR-JUNIN/PR y;

de la Oficina de Planeación y Desarrollo de Recursos Humanos y con la visación del Asesor Jurídico de la Dirección Regional de Salud Junín;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INOCUIDAD ALIMENTARIA JUNÍN - CODIAL - JUNIN" en documento adjunto forma cual será ejecutoria en la Región Junín.



Artículo Segundo: ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Junín, efectuar la difusión, aplicación e implementación del reglamento de funcionamiento aprobado en el Artículo precedente de la presente resolución.

Artículo Tercero: Notificar la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y a las demás Instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes.

Empaquetarse y Archívese

Regístrese, C

REGIONAL JUNIN
REGIONAL DE SALUD JUNIN
[Signature]
Ing. Porfirio Gonzales
DIRESA



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
Lo que transcribe a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes
[Signature]
Abog. Mariela del Pilar Matos Segovia
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
DIRESA

Ing. Raul Vidanes



ACTA DE LA REUNION DE LA CODIAL JUNIN

Siendo las 10: 25 am del día 10 de abril del 2019 nos encontramos reunidos en el auditorio de la DIRESA , representante de SANIPES Ing. Juan Carlos Zelada Tello, SENASA Ing. Ernesto Ramírez Chávez , DIRESA-JUNIN Ing. Raúl Urdanegui Basurto y la Ing. Rossmery Sosa Caso y MINISTERIO DE LA PRODUCCION Ing. Rolando Salazar Córdova tomando los siguientes acuerdos:

1.- Actualización de Representantes Regionales , Titulares y Alternos de las Instituciones : SENASA,SALUD –DIRESA JUNÍN ,PRODUCCION Y SANIPES

SENASA:

TITULAR: MV. Eslander Celis Vasquez

ALTERNO: Ing. Ernesto Ramirez Chavez

SANIPES:

TITULAR :Ing. Juan Carlos Zelada Tello

ALTERNO: Ing. Angel Guillermo Falla Quiñones.

DIREPRO:

TITULAR: Ing. Rolando Oscar Salazar Córdova.

ALTERNO: Ing. Marco Espinoza Espinoza

DIRESA-JUNIN

Ing. Rossmery Nancy Sosa Caso

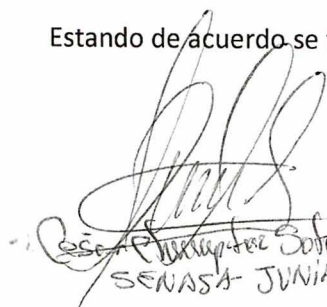
Ing. Raúl Urdanegui Basurto.

2.-Participar de la vigilancia a restaurantes previo a la Semana Santa los 15 y 16 de abril del 2019 a las 9: 00 am, punto de encuentro en Av. Mariscal Castilla y Pedro Galvez.


3.- Remitir mediante correo electrónico las propuestas de cada identidad para realizar el plan de trabajo semestral para el día 30 de abril del 2019.

4.- Próxima reunión de la CODIAL el 10 de mayo del 2019 a las 10: 00 am en la Dirección Regional de la Producción.

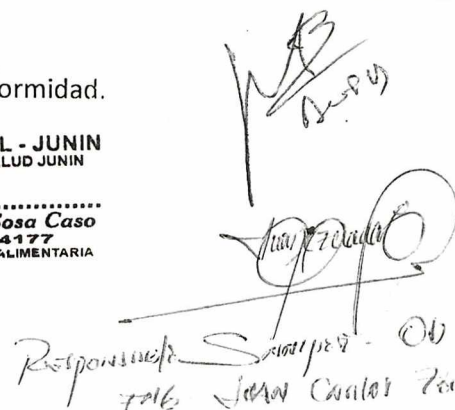
Estando de acuerdo se firma a continuación para su conformidad.


Rossmery Nancy Sosa Caso
SENASA JUNIN.

GOBIERNO REGIONAL - JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN


Ing Rossmery Nancy Sosa Caso
REG. CIP N° 124177
COORD. REGIONAL DE HIGIENE ALIMENTARIA

GOBIERNO REGIONAL - JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION


Responsable Sanipes - OD Humano
Ing Juan Carlos Zelada Tello

y Dirección Regional de Energía y Minas; para tal efecto se deberá:

- a) Oficiar, adjuntando copia de la presente Disposición Fiscal a la Dirección Regional de Energía y Minas Junín, a efectos que designe un representante para que concurre a la diligencia de inspección y realice el Informe Fundamentado correspondiente a la diligencia que será realizado por el personal asignado a mesa de partes.
- b) Oficiar, adjuntando copia de la presente Disposición Fiscal a la Municipalidad Distrital de El Tambo, a efectos que designe un profesional para que concurre a la diligencia de inspección.
- c) Oficiar al Departamento de Protección del Medio Ambiente - Junín de la Policía Nacional de Perú, a fin de que designe dos efectivos policiales para que brindan las garantías del caso para la realización de la diligencia. (Diligenciamiento que será realizado por el personal asignado a mesa de partes).
- d) Notificar al denunciado los denunciados a efectos que participen en la diligencia de inspección. (Diligenciamiento que será realizado por el personal asignado a mesa de partes).
- e) Solicitar con formalidad la asignación de movilidad para el desplazamiento de la fiscal a cargo de los hechos. (Diligenciamiento que será realizado por el personal asignado a mesa de partes).

Se remita las fichas registrales de propiedad inmueble que correspondan a Prolongación Cajatambo N°950 del Distrito de El Tambo - Huancaayo. Para lo cual se deberá cursar oficio correspondiente adjuntando copia de la presente disposición fiscal.

13. Reguérase a la SUNAFI de la Dirección Regional de Energía y Minas Junín y Municipalidad Distrital de El Tambo, luego de realizadas las diligencias anteriores, la remisión del Informe Fundamentado conforme a la especificaciones técnicas contenidas en el Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM de las piezas documentales relevantes de la presente investigación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
 FISCALÍA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS JUNÍN
 ASISTENTE ESPECIALIZADO EN MATERIA AMBIENTAL
 MARIANA GONZALEZ DE HUANCAYO
 MINISTERIO PÚBLICO BUENOS DÍAS

14. Se solicite a la Dirección Regional de Energía y Minas Junín y Municipalidad Distrital de El Tambo, luego de realizadas las diligencias anteriores, la remisión del Informe Fundamentado conforme a la especificaciones técnicas contenidas en el Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM de las piezas documentales relevantes de la presente investigación.

15. Se realice el monitoreo ambiental (peritaje ambiental) de emisiones de ruidos y emisión de material particulado (realizada las diligencias anteriores) a fin de determinar el daño e impacto al ambiente y sus componentes, a consecuencia de la actividad de agregados (mineral no metálico), debiendo para ello programarse fecha para diligencia, para tal efecto se deberá cursar oficio al Instituto de Medicina Legal - Equipo Forense en Materia Ambiental, a fin de que designen a los participantes; al representante de la Municipalidad Distrital de El Tambo a efectos que participen en la presente diligencia contandole para ello con el equipo sonómetro debidamente calibrado y con constancias otorgada por INACAL, ello al ser considerado por ley entes fiscalizadores en materia de emisión de ruidos; así como al representante de la Dirección Regional de Energía y Minas a efectos de que participen en la presente diligencia contandole para ello con el equipo Muestreador de Partículas HI-VOL por M10, ello al ser considerado por ley entes fiscalizado.